

# METODOLOGÍA DOCENTE EN DERECHO MERCANTIL

Por

JOSÉ-ANTONIO VEGA VEGA

*Catedrático E.U. de Derecho Mercantil*

**SUMARIO: ABSTRACT-RESUMEN.-** 1. EL MÉTODO DOCENTE.-  
2. LA FUNDAMENTACIÓN DISCIPLINAR DE LA MATERIA.-  
3. CONCRECIÓN DE LA PROPUESTA DIDÁCTICA DE LA DISCIPLINA. 3.1. Sobre la Planificación de la enseñanza. 3.1.1. Planteamiento. 3.1.2. Principios organizativos. 3.2. Declaración de finalidades y objetivos. 3.3. Contenidos: selección y secuenciación. 3.4. Estrategias didácticas. 3.4.1. En general. 3.4.2. Las clases teóricas o explicaciones. 3.4.3. Las clases prácticas. 3.4.4. Los seminarios. 3.4.5. La enseñanza modular o tutorial. 3.4.6. Actividades no presenciales: el autoaprendizaje.- 4. LOS MEDIOS Y RECURSOS DE LA ENSEÑANZA: IMPORTANCIA DE LAS TIC.- 5. EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA. 5.1. Planteamiento. 5.2. Valoración de la enseñanza. 5.3. Evaluación del aprendizaje de los alumnos. 5.3.1. Tipos de evaluación. 5.3.2. Fines de la evaluación. 5.3.3. Pruebas de la evaluación.- 6. CONCLUSIÓN.

## ABSTRACT

The educational system must be conceived as a whole whose elements are in interaction. The method of teaching, also known as teaching method or transmission method, is the set of didactic procedures that tend to lead the learning. The planning is an internal mental process of Professor. He features the future, analyzes the means ending and building a framework that will serve as a guide in their activity; that is, fulfils the role of providing in advance the teaching action to develop duly substantiated. Planning assumes a task of reflection in which the professor questions the teaching method by mobilizing his schemes of teaching interpretation. It culminates in a process of making decisions about the principles and procedures that govern the action in the classroom in order to achieve effective results. The aim is to provide a framework for action. The theoretical explanations must be accompanied by other means, as practical lessons in the analysis of the problems which implies the implementation of various institutions to the vital and dynamic reality in which Commercial Law is projected. Among the new educational technologies we must not forget on line activities or independent learning

## RESUMEN

El sistema pedagógico debe concebirse como un conjunto cuyos elementos están en interacción. El método de enseñanza, también denominado método didáctico o de transmisión, es el conjunto de procedimientos didácticos que tienden a dirigir el aprendizaje. La planificación es un proceso mental interno del profesor, por el que éste se representa el futuro, analiza medios y fines y construye un marco que le sirva de guía en su actividad; esto es, cumple la función de prever por anticipado la acción docente a desarrollar debidamente fundamentada. La planificación supone una tarea de reflexión en la que el profesor se cuestiona el método docente, movilizándolo sus esquemas de interpretación de la enseñanza, que culmina con un proceso de toma de decisiones sobre los principios y procedimientos que deben regir la acción en el aula para conseguir resultados eficaces. Se trata de preparar un marco para actuar. Las explicaciones teóricas deben acompañarse de otros medios, entre los cuales estarán las clases prácticas que tendrán por objeto el análisis de los problemas que comporta la aplicación de distintas instituciones a la realidad vital y dinámica en la que se proyecta el

Derecho Mercantil. Entre las nuevas técnicas docentes tampoco hay que olvidar las actividades no presenciales o autoaprendizaje.

## 1. EL MÉTODO DOCENTE

Es una realidad que la adquisición del conocimiento se plantea en términos de interacción entre los factores que permiten la adquisición del conocimiento y aquellos otros que posibilitan su replanteamiento, su modificación y una nueva estructura. La Metodología y la Epistemología o Teoría del Conocimiento son ciencias cambiantes, en constante evolución. Pero hemos aprendido que nada puede comprenderse sin conocer el «todo» en su conjunto y sus «partes», que es lo que propugna el método sistemático. El sistema pedagógico debe ser concebido como un conjunto cuyos elementos están en interacción. El enfoque sistémico se puede aplicar a tres perspectivas posibles del sistema educativo: la concepción clásica, la perspectiva del aprendizaje y la concepción tecnológica de la educación. En la primera, el docente o la Universidad es la figura central de este camino. En la segunda, el estudiante es el centro; mientras que en la tercera perspectiva es la tecnología educativa. Pero este enfoque innovador de la enseñanza no elimina la práctica de una pedagogía tradicional coaligada con una metodología activa, que debe ajustarse especialmente a un método de aprendizaje por el sistema tutorial. De ahí que nuestro diseño sea diseñar el flujo de actividades basado en la metodología sistemática, sin olvidar otras más tradicionales, y en conjugar las tareas docentes e investigadoras mediante proyectos concretos que tengan el cuenta el propio entorno en que estas tareas se desarrollan.

El sistema metodológico del profesor se fundamenta en tres pilares básicos: A) la exposición docente, es decir, la presentación, narración y análisis de los contenidos que son objeto de aprendizaje, esto es, actividades presenciales; B) el trabajo personal del alumno, su autoaprendizaje o estudio autónomo, a través de lo que pueden denominarse actividades no presenciales, y C) el trabajo en equipo o estudio socializado.

Estos pilares que configuran las bases del sistema metodológico del profesor forman un triángulo en el que se dan un conjunto de relaciones y procesos comunicativos entre profesor y alumnos, y alumnos entre sí, que constituye lo que se denomina «interacción didáctica».

La «interacción didáctica», como sistema de relaciones que se da en la enseñanza, debe crearla, procurarla, avivarla y dirigirla el docente. Esto debe

hacerse planificando y dirigiendo diversas estrategias o acciones conscientes e intencionadas, a través de una determinada metodología didáctica que facilite el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, es decir, el camino para conseguir los objetivos preestablecidos.

La palabra «método», como sabemos, viene de los vocablos griegos «metha» (hacia, a lo largo) y «odos» (camino). Etimológicamente significa, pues, «camino que se recorre para conseguir un fin». Es el proceso que siguen los pensamientos y las acciones para alcanzar una meta. Es el plan de acción basado en unos criterios para lograr determinadas metas.

En particular, el método de enseñanza, también denominado método didáctico o de transmisión, es el conjunto de procedimientos didácticos que tienden a dirigir el aprendizaje. Podemos hablar, pues, del «camino a través del cual se pueden lograr los objetivos didácticos del modo más seguro, rápido y con el menor esfuerzo». El método didáctico debe ayudar al profesor a organizar su función docente, para obtener una mayor eficacia en lo que se desea realizar. El método lo que busca es adecuar la estructura lógica de la materia objeto de aprendizaje a la psicología del alumno.

Para que el método didáctico sea eficaz exige: 1º) tener claros los fines y objetivos a lograr; 2º) una adecuada elección de los medios que se han de utilizar; 3º) una adecuación a la psicología del alumno, y 4º) una cuidadosa estructuración del contenido objeto de aprendizaje.

Existen distintos tipos de métodos didácticos (deductivos, inductivos, analógicos, simbólicos, intuitivos, rígidos, etc.), pero para que estos métodos -aplicables según sus casos- alcancen sus objetivos, necesitan una serie de técnicas. El método didáctico se aplica a través de las técnicas de enseñanza, que, en definitiva, son formas de orientación inmediata del aprendizaje.

Sentado lo anterior, y procurando mantener una estructura lógica y sistemática del método puramente docente auspiciado por las nuevas tendencias pedagógicas, debemos abordar, en primer lugar, el Método Pedagógico o Didáctico, que estará referido, con carácter general, a los fundamentos en que se articulará la metodología disciplinar de la materia. A tal respecto, este apartado lo estructuraremos en los siguientes epígrafes:

1. *Fundamentación disciplinar de la materia*, que, a su vez, se referirá a los siguientes extremos:
  - a) Estructura sustantiva: marcos conceptuales y teorías científicas.

b) Estructura sintáctica: criterios de producción de conocimientos, fuentes y métodos de investigación.

2. *Concreción de la propuesta didáctica de la disciplina*: cuyo desarrollo abarcará:

a) Planificación de la enseñanza.

b) Contextualización de la docencia.

c) Finalidades y objetivos.

d) Selección y secuenciación de la enseñanza.

e) Estrategias didácticas.

f) Medios y recursos con los que contamos.

g) Evaluación de los resultados obtenidos y de la calidad de nuestra enseñanza.

## 2. LA FUNDAMENTACIÓN DISCIPLINAR DE LA MATERIA

La disciplina de una asignatura ha de contemplar una sistematización conceptual, epistemológica y práctica del campo de conocimiento objeto de estudio; en nuestro caso, el Derecho Mercantil. Esta sistematización supone una descripción ordenada de los conceptos, modelos, teorías, campos y líneas de investigación más relevantes; pero junto al conocimiento científico, debemos tener en cuenta el conocimiento pedagógico. No debemos olvidar que el profesor no sólo ha de poseer conocimiento de la materia que enseña, sino también del modo de enseñarla. Cuando el profesor no posee conocimientos adecuados de la estructura de la disciplina que está enseñando, su docencia puede representar erróneamente el contenido de los alumnos. El conocimiento que el profesor posee del contenido a enseñar también influye en el *modus docendi*. La falta de conocimientos del profesor -o su desconocimiento de objetivos- puede afectar al nivel del discurso en clase, así como al tipo de enseñanza que va a programar y a la forma en que se va a ejercer su crítica y a la utilización de material didáctico propio o manuales y obras ajenos. Debemos olvidarnos de los viejos hábitos que ha mantenido la Universidad española y buscar la finalidad titular de los profesionales que necesita la sociedad, por lo que no podemos olvidar las nuevas necesidades de técnicos, investigadores y profesionales que han aparecido en los últimos tiempos gracias al desarrollo científico y técnico que está modificando radicalmente nuestra estructura social. De ahí la necesidad de incidir en un método didáctico completo, idóneo y pensado para una función docente moderna y actual.

El conocimiento del contenido incluye diferentes componentes. Dos componentes son los más representativos: conocimiento sintáctico y conocimiento sustantivo. El conocimiento sustantivo incluye la información, ideas y tópicos a conocer; es decir, el cuerpo de conocimientos generales de la materia, los conceptos específicos, así como las definiciones, convenciones y procedimientos seguidos en cualquier clase de institución. Este conocimiento es importante en la medida en que determina lo que se va a enseñar y desde qué perspectiva. No existe una faceta científica pura en el campo del Derecho. La Ciencia jurídica, como toda ciencia, trabaja sobre datos empíricos, sobre hechos, que para aquella son las normas. Son valoraciones precisas las que ayudan a conocer instituciones, en las que los métodos históricos, prácticos, científicos y comparativos determinan el mejor conocimiento de muchas instituciones, como en el ámbito de las sociedades mercantiles o de los títulos valores, en los que la recepción de conocimientos por el alumno no puede estar diseñada por la mera explicación teórica de una lección.

El conocimiento sintáctico del contenido contempla al anterior y tiene que ver con el dominio por parte del profesor de los paradigmas de investigación en la disciplina. En Derecho Mercantil sería la distinción entre convención y construcción lógica de la institución en estudio, así como el conocimiento sobre el empirismo y el método de investigación científico desplegado.

### 3. CONCRECIÓN DE LA PROPUESTA DIDÁCTICA DE LA DISCIPLINA

#### 3.1. SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

##### 3.1.1. *Planteamiento*

La planificación es un proceso mental interno del profesor, por el que éste se representa el futuro, analiza medios y fines y construye un marco que le sirva de guía en su actividad, esto es, cumple la función de prever por anticipado la acción docente a desarrollar debidamente fundamentada. La planificación supone una tarea de reflexión en la que el profesor se cuestiona el método docente, movilizándolo sus esquemas de interpretación de la enseñanza, que culmina con un proceso de toma de decisiones sobre los principios y procedimientos que deben regir la acción en el aula para conseguir resultados eficaces. Se trata de preparar un marco para actuar. Es una actividad que cumple una función profesional, y que está

encaminada a preparar la tarea de instrucción, a aprender la materia a enseñar, ordenar los materiales y organizar el tiempo.

En la docencia de una materia tan extensa como el Derecho Mercantil la planificación debe comenzar por la estructuración del programa. Es conveniente en este campo preguntarnos por los modelos docentes a seguir. El factor interno y reflexivo que influye en el plan debe tener su justa correspondencia en la explicación del programa de la asignatura, cuya justificación se encontrará, independientemente de su contenido, en los fines y objetivos a conseguir con la docencia de la disciplina de Derecho Mercantil, que redundará en la comprensión sintética de los receptores de la enseñanza. La planificación cumple, por tanto, distintos fines: sirve para preparar la tarea de instrucción, esto es, lo relativo a ordenar los materiales, el contenido a explicar, organizar el tiempo disponible para desarrollar la asignatura, así como buscar una adecuada justificación entre el conocimiento académico y extraacadémico para que el alumno se encuentre motivado y nunca piense que es un aprendizaje trivial, fuera de toda utilidad práctica. En segundo lugar, tiene la finalidad de conseguir una adecuada organización de las actividades docentes, en especial las tareas de grupos y clases prácticas. También ha de tenerse en cuenta que han de cumplirse determinados requisitos administrativos (exámenes, reclamaciones de exámenes, cumplimentado de actas, etc.), por lo que una adecuada planificación redundará en la optimización de recursos y tiempos. Y finalmente sirve para facilitar la tarea de profesores sustitutos, en especial para conseguir una perfecta comunicación e interacción entre varios profesores del área.

### 3.1.2. *Principios organizativos*

Para que la planificación, como aspecto clave de la enseñanza, contribuya a producir una enseñanza de calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debemos tomar en consideración los siguientes principios:

a) **Principio de continuidad:** La actividad docente debe ser consecuente y no arbitraria. En pocas palabras, este principio viene a significar que, una vez que se adopte una decisión, debe mantenerse, aunque debemos añadir que no a toda costa. Habrá momentos en que deba procederse a modificar la actividad docente, estrategia que vendrá modulada por el principio que, a continuación, describimos.

b) **Principio de reversibilidad:** Debemos tener en cuenta al planificar que las decisiones no son estáticas o inmutables: al planificar las decisiones pueden ser

revisadas y en determinadas circunstancias cambiadas por otras o incluso anuladas. El profesor debe estar dispuesto a una continua revisión de su programa. Toda planificación del proceso de enseñanza/aprendizaje debe ser concebida considerando la posibilidad de futuras revisiones para evitar la rigidez. La Ciencia del Derecho -y en especial el Derecho Mercantil- se apoya en elementos vitales, históricos, adaptables a las evoluciones sociales y económicas. Una planificación rígida se volverá tanto más ineficaz cuanto más la anclamos en postulados o premisas fijas. La metodología debe evolucionar como evolucionan las instituciones.

c) **Principio de precisión inequívoca:** Significa este principio que las decisiones didácticas deben ser tomadas de forma que reflejen claramente medidas intencionales en relación con el proceso docente. El profesor, aunque ha de estar dispuesto a formular sus decisiones de forma reversible y a someterse a una constante reflexión crítica, tendrá que esforzarse en tomar decisiones inequívocas.

d) **Principio de ausencia de contradicción:** Todas las decisiones didácticas han de adoptarse de forma que sean concordantes. Esto es, el profesor no puede tomar sus decisiones aisladas, independientemente una de otras, sino considerando en todo momento el contexto de todas ellas.

e) **Principio de adecuación:** El concepto de adecuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje tiene dos sentidos. De una parte, las decisiones didácticas deben tomarse teniendo en cuenta puntos de vistas racionales, es decir, todas las actividades docentes han de planificarse con vistas a un objetivo de instrucción y deben basarse en conocimientos científicos probados. Las medidas intencionales deben tener una relación adecuada entre sí. Por otra parte, ha de adecuarse el esfuerzo de planificación del docente con las exigencias reales de la enseñanza, esto es, según los objetivos marcados para la asignatura.

### 3.2. DECLARACIÓN DE FINALIDADES Y OBJETIVOS

Todo proyecto educativo se plantea conseguir unas metas consideradas de valor por las personas que lo desarrollan. Mucho se ha escrito sobre la conveniencia o inconveniencia de especificar objetivos en el proceso de diseño instruccional. Nosotros asumimos que las finalidades juegan un papel importante en la orientación del proceso instructivo, pero no pueden entenderse como algo concluido, sino que aceptamos la posibilidad o incluso la necesidad de adaptar e incluir nuevas metas y objetivos en función del desarrollo del programa y de la



marcha del curso. En cualquier caso, deben existir unas declaraciones generales que señalen el horizonte hacia el que nos gustaría dirigir nuestro esfuerzo educativo, formador e investigador. Estas finalidades pueden sintetizarse en los siguientes aspectos:

a) Alcanzar una formación curricular: Debe ser designio fundamental del docente que los alumnos lleguen a una formación comprensiva e integrada de todas las instituciones de la disciplina de Derecho Mercantil. Sólo desde el conocimiento del conjunto, se puede tener una óptica más general de la asignatura. Las materias optativas servirán para profundizar en conocimientos más concretos de determinadas instituciones mercantiles. En cualquier caso, no debe olvidarse que la enseñanza del Derecho Mercantil no puede concebirse como algo aislado del entorno jurídico en el que se inserta, por eso es necesario interrelacionarlo con las otras disciplinas jurídicas afines al ámbito de la empresa que se cursan en la titulación, para no perder el sentido unitario de la concepción jurídica.

b) Estimular en los alumnos el desarrollo de una actitud crítica constructiva que les conduzca al cuestionamiento permanente de sus conocimientos sobre la materia, así como la forma de saber o actuar a la luz de las intenciones e intereses subyacentes. Este objetivo cobra mayor relevancia si consideramos la «relatividad» de nuestra disciplina. El Derecho Mercantil es una materia jurídica en permanente proceso de transformación. El alumno deberá tener conciencia desde el principio de que el Derecho Mercantil de hoy puede no ser el mismo que el que deban aplicar en su futuro proyecto profesional. El alumno no puede estar de espaldas al proceso legislativo. Debemos, pues, concienciar al alumno que la enseñanza de la disciplina en la titulación no está acabada, es algo vital y mutable que las circunstancias del momento van modelando y que se necesita una especial atención a la función legislativa. Por ello, también deberá instruirse a los docentes en que deben prestar especial atención a la realidad socio-económica de cada momento, en la medida que es el propio juego de intereses económicos y sociales los que determinarán la normación de las instituciones a las que se refiere el Derecho Mercantil.

c) Ayudar a los estudiantes de Derecho Mercantil a familiarizarse con las diversas corrientes doctrinales de la materia, potenciando la construcción personal y grupal del conocimiento, reconociendo el valor de la teoría para comprender la práctica, y de la práctica para generar la teoría.

d) Fomentar en los estudiantes hábitos de indagación, observación, reflexión

y autoevaluación que les permita aprender de los errores, profundizar en el conocimiento y «aprender a aprender».

e) Promover en los estudiantes una autopercepción temprana como profesionales que van a ser, desarrollando comportamientos, hábitos, destrezas, actitudes de rigor e iniciativas para planificar estrategias de conocimiento del contexto social y profesional en el que habrán de desenvolverse, flexibilizando su acomodación y respetando los ritmos de los profesionales a las que van dirigidos.

f) Y, en general, estimular en los estudiantes valores de cooperación, respeto, apertura de miras que les permitan actuar como profesionales con valores humanos, serios y positivos, en una actitud crítica y rigurosa de la disciplina.

Con estos objetivos, es pensable que habremos contribuido a conseguir que los alumnos alcancen, cuando concluyan sus estudios, las habilidades o destrezas que se les supone a todos los titulados:

**1. Académicas:** El alumno deberá saber leer y escuchar sobre temas mercantiles con espíritu crítico. Deberá estar preparado para interpretar los textos legales y sus futuras reformas, y tendrá un conocimiento de la materia que le permita desenvolverse en sus futuras tareas profesionales. Habrá pasado de un conocimiento vulgar a un conocimiento científico o técnico de las materias. Estos objetivos académicos se estructuran en las siguientes metas que deben presidir la docencia del Derecho Mercantil:

a) Con carácter general, debemos abandonar todas aquellas posturas que pretendan alcanzar desarrollos puramente doctrinales o especulativos, sin atención alguna a los necesarios complementos de índole pragmática, así como aquellos otros que, en contraposición a los anteriores, buscan única y exclusivamente el acceso a la praxis del Derecho, desmarcados de todo rigor científico y con una marcada tendencia acrítica.

b) La transmisión de los contenidos científicos del Derecho Mercantil debe efectuarse con miras a fomentar el aprendizaje de los alumnos en las tareas fundamentales de valoración, interpretación e integración del material normativo, sin que pueda considerarse como factor decisivo a este respecto el conocimiento minucioso y pormenorizado del heterogéneo elenco de disposiciones que conforman el Ordenamiento jurídico. El alumno debe conocer las fuentes del Derecho Mercantil, y saber que es un derecho esencialmente histórico y vital, cuyas instituciones se van acoplando al discurrir de los soportes económicos subyacentes en cada época.

c) Es esencial una formación científica del Derecho Mercantil que permita a los

alumnos aproximarse a las realidades e instituciones jurídicas y económicas con un lenguaje técnico.

d) No debemos olvidar los objetivos básicos de la docencia universitaria, y entre ellos una de las finalidades expuestas anteriormente, por lo que resulta imprescindible que los alumnos de Derecho Mercantil puedan adquirir los recursos y conocimientos técnicos suficientes para poder desarrollar su actividad profesional en la que requerirá la aplicación de los métodos y conocimientos propios de la Ciencia Jurídica.

e) La asignatura de Derecho Mercantil debe, en suma, proporcionar al alumno de los Grados de Derecho, Administración y Dirección de Empresas o análogos los materiales necesarios para una correcta comprensión del marco jurídico regulador de la actividad empresarial y del mercado, completando de esta manera los conocimientos adquiridos en otras áreas de conocimiento con proyección en el campo económico o empresarial. Esto es, debemos suministrar a los alumnos una visión general, ordenada, crítica y suficiente de ese sector del Derecho privado que constituye el área de conocimiento de Derecho Mercantil.

f) El método docente de la asignatura debe basarse en principios de pedagogía activa, resumida en los siguientes extremos: enseñanza concreta (utilizar la forma experimental siempre que sea posible); enseñanza activa (suscitar la discusión y favorecer la experiencia personal); enseñanza progresiva (avanzar en la medida que se vayan asimilando conceptos); enseñanza repetitiva o en *patterns* (utilizar el mismo modelo de secuencia de aprendizaje para cada uno de los módulos didácticos); enseñanza variada (favorecer una metodología combinatoria de métodos para el aprendizaje); enseñanza estimulante (valorar los esfuerzos personales, recurrir a las motivaciones personales); enseñanza individual (conocer individualmente a los participantes, tener en cuenta la personalidad del destinatario de la docencia); enseñanza cooperativa (favorecer el trabajo en equipo); enseñanza dirigida (planificar y corregir errores de aprendizaje), y autoformación (favorecer la auto-emulación y habituar al auto-control de los progresos y de los resultados).

**2. Investigadoras:** El alumno podrá fácilmente observar, plantear hipótesis, analizar, valorar, aplicar, buscar bibliografía y jurisprudencia y utilizar instrumentos de investigación y materiales, para así resolver cuestiones que su futuro trabajo profesional les demande. Sabemos que en el campo de la investigación científica la Universidad tiene una función específica, de objetivo estructural: la formación de investigadores; y otra común con otros centros de investigación:

llevar a cabo proyectos de investigación sobre objetivos concretos de interés diverso.

**3. Sociales:** Asimismo, el alumno deberá saber discutir, defender sus propias ideas, argumentar, implicarse, trabajar en equipo, dirigir discusiones en grupo, liderar grupos, resolver conflictos, etc., una vez que haya tomado conciencia y se haya sensibilizado de que sus conocimientos en el área de Derecho Mercantil deben ser dinámicos, procurando «estar al día» en el conocimiento de la disciplina. No debe olvidarse que la Universidad tiene como fin, además de la creación y transmisión del conocimiento a través del estudio y la investigación científica, la de producir los profesionales que la sociedad necesita y contribuir a resolver los problemas que plantee su entorno social.

### 3.3. CONTENIDOS: SELECCIÓN Y SECUENCIACIÓN

La bibliografía especializada ofrece numerosas pruebas de que la solidez didáctica de las programaciones que elaboran los profesores de la enseñanza superior, podría mejorarse notablemente desde un análisis más ambicioso acerca de cómo organizar temporalmente los contenidos que se han seleccionado y de las actividades que van a realizar los alumnos en torno a ellos, de forma que se consigan los objetivos lo más eficazmente posible. A grandes rasgos podríamos decir que esta reflexión previa sobre la organización de cualquier secuencia de enseñanza-aprendizaje puede fundamentarse sobre dos alternativas posibles: el análisis de las tareas que se pretende que el alumno sepa realizar al final del proceso; o bien, el análisis interno del contenido a impartir. En consecuencia, se requiere la secuenciación de tantas otras habilidades previas como el análisis de tareas que el profesor explicita, de forma que el mal aprendizaje de cualquiera de estas tareas condicione el de las subsiguientes.

De lo dicho anteriormente se deduce que, puestas en conexión ambas alternativas, debemos tener en cuenta que para conseguir una aprendizaje significativo es fundamental que el alumno sólo aprenda en la medida en que pueda relacionar esos nuevos conocimientos con los que él ya sabe, máxime en una titulación en la que no está específicamente presupuesta la cultura jurídica del receptor de la enseñanza. Por lo que la docencia del Derecho Mercantil, en nuestro caso, debe condicionarse a examinar previamente muchas cuestiones generales de la Teoría General del Derecho. De ahí que la labor de transformación y asimilación de conocimientos deba concretarse al menos en tres momentos:

1º) Identificar los elementos fundamentales de la estructura lógica del contenido que nos proporcionan las instituciones jurídicas básicas, por ejemplo el estudio de las fuentes del Derecho o de las obligaciones y contratos, ya que, aunque se puede haber adquirido conocimientos previos sobre la materia en otras asignaturas (Introducción al Derecho), lo es desde la óptica del Derecho Civil, pero no desde la óptica general del Ordenamiento jurídico. Es labor del profesor introducir al alumno en las especificidades del Derecho Mercantil, comenzado con su formación histórica y principios fundamentales del Derecho Mercantil para alcanzar un concepto claro e idóneo de la asignatura con el posterior desarrollo de las instituciones mercantiles.

2º) Establecer un «puente» cognoscitivo (organizador previo) entre los nuevos contenidos y los conocimientos previos del alumno. En este punto, debemos dedicar un gran esfuerzo a detectar y activar el conocimiento previo que considere necesario para cada nuevo aprendizaje, en función de si se parte de objetos disciplinares ya conocidos, o con cierta base científica, como por ejemplo en los contratos mercantiles, que ya parten de un previo conocimiento de contratos civiles, o si nos adentramos en otras materias más específicas como títulos valores en los que los conocimientos de los alumnos, de tenerlos, son más bien vulgares.

3º) La estructuración de una *jerarquía conceptual*, un camino didáctico que descienda de los conceptos más generales a los más específicos. Para lo cual es tarea fundamental del profesor alternar procesos de análisis y síntesis, que faciliten que la estructura psicológica del alumno vaya ganando progresivamente en relaciones y detalles concretos de las materias. En nuestro caso se trata de introducir en las instituciones del Derecho Mercantil considerando su especificidad como Derecho regulador de la actividad del empresario en el marco del mercado, cuyo régimen jurídico está matizado por relaciones de intercambio de bienes y servicios o de consumo en masa, y en el que las normas protectoras de los sujetos débiles, consumidores o usuarios, cada vez tienen más importancia. Deberá cohonestarse estas nuevas instituciones con su función específica de la disciplina. Así, el conocimiento secuencial será más fácil de digerir para el alumno, y las nuevas instituciones que se le abran al alumno serán más fácilmente asimilables.

Para no movernos en un plano meramente teórico de la docencia, debemos significar, en definitiva, que lo que más ha de interesarnos es la consideración de dos instrumentos didácticos que marcan las distintas fases en la secuenciación de contenidos del Derecho Mercantil: los epítomes y los niveles de elaboración.

a) El epítome inicial es esa primera visión panorámica de los contenidos más

generales que posteriormente pretendemos desarrollar con detalle. Sería algo así, siguiendo la analogía fotográfica, como la utilización del «gran angular» de nuestra cámara. Ello disuena con ciertas formas tradicionales de secuenciación lineal, como la estrictamente sistemática del programa. El epítome, por el contrario, sintetiza aquellas ideas más generales en un mismo nivel que se retoma y consolida cada vez que se profundiza un poco más en los contenidos. Por otra parte, el epítome inicial es un contenido de enseñanza en sí mismo, estructurado en torno a un contenido organizador de la institución jurídica en análisis, pero presentado en un nivel de aplicación lo más práctico posible.

b) El nivel de elaboración implicará una ampliación sucesiva de los conceptos y detalles subordinados. Cada vez que se culmine una fase más de profundización o elaboración, deberemos insistir en las relaciones que presenta la institución con el plano general del Ordenamiento jurídico, con lo que éste se enriquece y extiende. Al terminar obtendremos, por tanto, un «epítome final», donde aquella dimensión fundamentalmente práctica del primero aparecerá ya reformulada con múltiples relaciones semánticas (más abstractas), que ha ido ganando en el proceso. Los niveles de elaboración serán tantos como pretendamos hacer más complejos dichos procedimientos. Y aquí es donde cobra cuerpo la enseñanza de las asignaturas optativas del Derecho Mercantil, referidas a Mercados de Valores, Sociedades especiales, Derecho del Consumo, etc., donde los alumnos pueden obtener más conocimientos específicos, habida cuenta que en titulaciones polivalentes, como Dirección y Administración de Empresas o el propio grado en Derecho, exigen una especialización en áreas de conocimiento, teniendo en cuenta el desarrollo de su futuro profesional y la posibilidad de desarrollar un currículum personal.

Sentado lo anterior, y descendiendo al catálogo concreto de nuestra materia, debemos convenir que los contenidos de la disciplina han de estar representados por todos los aprendizajes que los alumnos deben alcanzar para progresar en las direcciones que marcan los fines propuestos en nuestra disciplina de Derecho Mercantil. A tales efectos, hay que tener en cuenta que, debido a los receptores de las enseñanzas y las disponibilidades temporales del Plan de Estudios, es difícil abordar la asignatura con la suficiente profundidad como si se tratase de alumnos de postgrado o máster. Pero ello no es óbice para procurar el máximo rigor en la docencia. Por tanto, a fuer de ser sinceros debemos concluir que el programa de la asignatura que se desarrolle no puede considerarse de mínimos, sino de máximos. La selección de contenidos debe apoyarse en criterios explícitos que

correspondan a la significación lógica, representatividad, actualidad, relevancia y contextualización de la materia. El programa ha de guardar una gran coherencia con la fundamentación que hemos expuesto anteriormente. La selección de temas del programa (dimensión sustantiva del mismo) ha de realizarse teniendo en cuenta las relaciones epistemológicas que tiene la materia que defendemos con otras disciplinas de las que recibe aportaciones conceptuales y metodológicas, como es el caso del Derecho Civil o Derecho Administrativo Económico, procurando siempre un estudio comparativo y partiendo del hecho incuestionable de la autonomía del Derecho Mercantil.

La estructura sintáctica del contenido completa la estructura sustantiva y tiene que ver con criterios generalmente aceptados y que se utilizan por los miembros de la comunidad docente y científica para orientar el aprendizaje y la investigación en nuestro campo. Incluye, por tanto, el conocimiento por parte de los estudiantes de las formas conceptuales y metodológicas por mediación de las cuales la disciplina del Derecho Mercantil evoluciona e incrementa su nivel de conocimiento, sin olvidar el aspecto práctico que debe presidir en los docentes de la asignatura.

La selección y organización del contenido se ha de realizar con una intención de publicidad, de manera que los docentes puedan conocer previamente *qué se va a enseñar* en cada lección, para lo cual, y de conformidad con su estructura lógica, se han de agrupar en bloques temáticos o partes en que se subdivide el Programa. Esta ordenación no presupone un desarrollo lineal de actividades conforme tal secuenciación temática, ni constriñe el conocimiento universal de la disciplina, simplemente obedece a un sistema generalmente aceptado en el que deben existir algunas particularidades en función de los destinatarios de las enseñanzas.

### 3.4. ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS

#### 3.4.1. *En general*

Bajo el concepto de estrategias didácticas o metodológicas nos referiremos al conjunto de actividades que permitirán al alumno encontrarse con los contenidos de la materia, a partir de unos objetivos previamente marcados, y contando con una serie de medios que nos proporciona el contexto en que nos desenvolvemos. La enseñanza es siempre una actividad intencional donde los diferentes métodos se pueden situar en un continuo; siendo así que en un extremo está la explicación,

en la cual el control y participación de los alumnos son mínimos, y en el otro extremo está el estudio independiente, donde la participación y control del profesor es igualmente mínimo. Determinado el objetivo docente en función de los objetivos pedagógicos establecidos, el proceso docente debe concretarse en la traslación al receptor de la enseñanza de tales contenidos. Esta transmisión de conocimientos y actitudes se materializa a través de los métodos docentes, dado que sin métodos docentes no se podrían cumplir las finalidades asignadas a la Universidad. De esta forma entendemos por método docente los instrumentos por los que el profesor traslada los contenidos de una materia a un grupo de sujetos receptores con la finalidad de conseguir los objetivos operativos propuestos.

La tipología de los métodos docentes es, obviamente, muy variada, no obstante procuraremos hacer especial mención a aquellos que tienen un desarrollo operativo más importante en la Universidad española. Dentro de los métodos de enseñanza destacan, fundamentalmente, los siguientes: 1) clase teórica o explicación, también llamada «lección magistral»; 2) las clases prácticas; 3) los seminarios; 4) el sistema tutorial o modular, y 5) el «autoaprendizaje», que se desenvuelve principalmente con las actividades presenciales o semipresenciales.

### 3.4.2. *Las clases teóricas o explicaciones*

La explicación es el método que identifica profesionalmente al profesor universitario. La explicación consiste normalmente en la exposición oral de un texto seguido de un comentario. La clase teórica tradicionalmente llamada «lección magistral» es el más antiguo y polémico de los métodos docentes. El *University Grants Committee (UGC)* define la lección magistral como un tiempo de enseñanza ocupado entera o principalmente por la exposición continua de un conferenciante, donde los estudiantes pueden tener la oportunidad de preguntar o participar en una pequeña discusión, pero, por lo general, no hacen otra cosa que escuchar y tomar notas. Por desgracia en la enseñanza universitaria, el acento se ha puesto casi siempre -y de forma casi exclusiva- en el docente, de forma que se trata de enseñar y mostrar conceptos a un auditorio de estudiantes. La clase teórica está caracterizada por estar dirigida a lograr objetivos preferentemente del dominio cognoscitivo; utilizar fundamentalmente medios verbales; realizarse en un recinto sin grandes complicaciones; y por la existencia generalmente, aunque no exclusivamente, de un grupo numeroso de alumnos. En síntesis, el profesor tiene como designio mostrar el objeto del saber según el contenido específico de la asignatura.



En muchos casos tenemos que lamentar que las aulas universitarias son lugares de encuentros de las tristemente llamadas lecciones magistrales que se reducen a:

a) Predominio total de la actividad del profesor en el proceso didáctico sin intervención del alumno.

b) Predominio de una finalidad meramente informativa sin la existencia de un proceso instructor.

c) Predominio de transmisión del saber sin imbuir en el alumno el menor espíritu crítico, de forma que el profesor habla «ex cátedra».

d) Desinterés total y absoluto del alumno por participar en el proceso formativo.

De todo ello, podemos significar que los grandes inconvenientes que plantean las clases teóricas, también llamadas «lecciones magistrales», podemos resumirlas en los siguientes puntos:

1) Mantienen al alumno en una situación de pasividad, actuando como meros receptores de los contenidos emitidos por el profesor, lo que en va en detrimento del aprendizaje. Coadyuva a este problema el hecho de que los estudiantes suelen faltar a clase, valiéndose en este caso de notas o «apuntes» de compañeros que pierden fiabilidad en la transcripción, lo que cuestiona la utilidad de las clases.

2) La unidireccionalidad de la información y la consiguiente falta de actividad del alumno determina que sea difícil mantener despierta la atención, especialmente si se imparte docencia a un grupo numeroso y en aulas, a veces, no suficientemente aptas.

3) Van dirigidas exclusivamente a los objetivos del campo cognoscitivo. Las clases teóricas cumplen un fin informativo, que sobrevalora los objetivos cognoscitivos a costa de los demás objetivos del programa educativo. Incluso dentro de los objetivos del dominio cognoscitivos, la clase magistral no facilita el aprendizaje de objetivos de tercer nivel, es decir, la resolución de los problemas.

4) Proporcionan escasa retroalimentación: Durante una clase teórica la relación entre profesor-alumno es limitada y la información prácticamente camina en una sola dirección. La inexistencia de un bucle de retroalimentación determina el desconocimiento por parte del profesor del nivel de conocimientos que va siendo alcanzado por los alumnos. Debe esperarse al momento del examen para conocer la asimilación y, lógicamente, dicho momento puede ser muy tarde en el desarrollo del curso.

5) Su eficiencia depende, en gran medida, de un conjunto de cualidades psicológicas, en cierto grado innatas, del profesor.

Ahora bien, hemos de convenir que la explicación a través de la palabra es la forma de docencia más común en la enseñanza superior. Pero la técnica de la explicación debe apartarse de lo que tradicionalmente se suele llamar lección magistral. En una explicación normalmente son los receptores los que toman notas de la información que proporciona el profesor sobre un tema. El propósito de la explicación es la conducción de la información es, en primer lugar, generar la comprensión, para posteriormente estimular el interés del alumno. El proceso de la explicación incluye la estructuración y conducción de ideas, procedimientos y datos a un grupo de alumnos, el cual acepta, interpreta y responde a los mensajes recibidos. Los valores y las actitudes también pueden transmitirse consciente o no intencionalmente a los receptores a través de la explicación.

La explicación no significa únicamente transmisión de información sino que admite la participación activa del alumno; por ello no podemos hablar exclusivamente de la exposición, es necesario hacer referencia también a la discusión.

El hecho de que la explicación sea el método más usual en la educación superior puede deberse a dos razones: primera, porque es aparentemente el método de enseñanza más económico si la *ratio* es elevada, y, segundo, porque comparando la explicación con otros métodos proporciona resultados parciales a causa de las dificultades de llevar a cabo experiencias rigurosas en situaciones naturales y parciales debido a problemas de estabilidad de criterios precisos para valorar los «sucesos» de la explicación.

Por consiguiente para admitir la explicación como método docente efectivo debe atenerse a una serie de parámetros, como son:

1) Transmisión de conocimientos disciplinares a través de una exposición motivadora.

2) Generar la comprensión en el auditorio.

3) Oferta a los estudiantes de un sentido crítico.

4) Revelación de un método a través del cual se puede profundizar en el conocimiento de la asignatura. Esto es, que incluya la estructuración y conducción de ideas.

5) Que admita la participación y la discusión dirigida de los alumnos, que se traduzca, en suma, en una implicación personal del alumno.

Por todo ello, ha de admitirse que, con estos presupuestos, la explicación ha de ser un método fundamental en la enseñanza universitaria, dado que los procesos claves inmersos en la explicación son la intención (referido a los propósitos y metas), la transmisión de conocimientos (a través de mensajes verbales,

extraverbales, medios audiovisuales, etc.), la recepción de la información, y la respuesta de los alumnos. El método de la clase teórica o explicación bien llevado nos proporciona las siguientes ventajas:

a) Ahorro de tiempo para el profesor. Las clases teóricas son un método económico y rápido para proporcionar información a grupos numerosos de estudiantes, con lo que pueden dedicar más tiempo a las clases prácticas.

b) Es un buen medio para hacer accesible al estudiante aquellas instituciones de nuestra disciplina que son difíciles de abordar sin la asistencia del profesor.

c) Puede convertirse en un medio para que el estudiante pueda encontrar el camino a través de una primera y sintética explicación.

d) Puede resultar de gran valor para presentar un material que sería demasiado complejo entender sin una explicación oral o exigirle excesivo tiempo y dedicación.

e) El profesor puede ofrecer una visión más equilibrada y ecuánime.

f) Proporciona ayuda a los alumnos en materia bibliográfica, ya que muchas veces existen demasiados libros de una disciplina, y otra, demasiados pocos.

g) Ayuda a formar intelectualmente a los alumnos.

h) Ofrece a los estudiantes la posibilidad de ser estimulados o motivados por personas más expertas.

i) Proporciona seguridad al alumno. El alumno acepta como conocimiento válido aquello que sus profesores le transmiten en clase. De cara a un examen el alumno se encuentra más seguro si lo lleva a cabo de conformidad con los conocimientos impartidos por su profesor.

De todos modos, como apoyo de las actividades llevadas a cabo en las explicaciones teóricas, resulta conveniente la utilización de varios manuales de la asignatura. El Manual, a diferencia de la explicación teórica o lección magistral, debe utilizarse como una importante fuente de información. De este modo el estudiante podrá disponer en todo caso de una referencia concreta para cualquier extremo sobre el que surja duda o exista alguna laguna en las lecciones teóricas. También es un instrumento para perfeccionar su estilo jurídico y aprender a desenvolverse con rigor técnico en el lenguaje del Derecho. Además de todo ello, la utilización sistemática de un Manual permitirá que los alumnos puedan centrar su atención en las explicaciones del profesor, lo que en la actualidad es difícil conseguir ante la arraigada y peligrosa costumbre de intentar captar al dictado todo lo que expone el profesor.

Para terminar con este método docente, diremos que la explicación teórica en nuestra disciplina y el estudio del Manual ha de ir unido al manejo de textos legales.

### 3.4.3. *Las clases prácticas*

Siendo conocidas las deficiencias del método de la lección teórica, debemos concluir que no podemos circunscribirnos exclusivamente a la explicación como método didáctico en la enseñanza del Derecho Mercantil. Por eso, las explicaciones deben ser acompañadas de otros medios, entre los cuales estarán las clases prácticas que tendrán por objeto el análisis de los problemas que comporta la aplicación de distintas instituciones a la realidad vital y dinámica en la que se proyecta el Derecho Mercantil.

Resultan indudables las ventajas que las clases prácticas pueden ofrecer como método pedagógico para la transmisión del conocimiento en el campo de la Ciencia jurídica, ya que, por una parte, incrementan la capacidad de argumentación y reflexión del sujeto receptor, fomentando el análisis crítico e investigador del mismo y, por otra parte, facilitan, mediante la aplicación de un procedimiento de naturaleza inductivo-deductivo, la comprensión de los diversos intereses, generalmente en conflicto, que subyacen en el ámbito del Derecho. Además de que favorecen la interacción entre el estudiante y el profesor y proporcionan a aquél una visión dinámica de los hechos que aparecen fríos e impersonales en los libros de texto.

Frente a estas ventajas surgen algunos inconvenientes derivados de la falta de material en nuestras universidades y la escasez de profesorado capaz y eficiente (los puestos de Ayudantes son ocupados, por definición, por postgraduados en formación), lo que hace insuficiente la realización de la labor tutorial.

En aras a conseguir una aplicación eficaz de este método pedagógico, podemos indicar como condicionantes básicos, a fin de que resulten eficaces las clases prácticas, los siguientes: 1) Frecuencia en su realización y conexión con las exposiciones teóricas inmediatas. 2) Número reducido de sujetos participantes. 3) Interacción entre profesor y alumno, rompiendo la frontalidad de la relación profesor-alumno propia de la clase teórica. 4) Simulación de casos reales, basados en la jurisprudencia y en la propia experiencia del profesor. 5) Exigencia de profesores experimentales en la aplicabilidad de la disciplina. 6) Incentivación de la participación propia y personal de los sujetos receptores sin que el profesor se vea obligado, al igual que sucede en las clases teóricas, a monopolizar el desarrollo de la clase. 7) Ensayar la enseñanza práctica de la asignatura mediante el método de tutorías.

Debemos, pues, insistir en la importancia de las clases prácticas como método

docente. Aunque sean las más costosas en términos de espacio, tiempo, equipo, dinero y personal, no debe ser óbice para que las mismas tengan una mayor incidencia en el plan docente. Debemos abandonar la hipertrofia prestada a los objetivos del dominio cognoscitivo y dar preponderancia a los relativos al de las habilidades y actitudes. La práctica cobra una especial relevancia en el aprendizaje de la disciplina del Derecho Mercantil, cualquiera que sea el Grado en que se imparta (Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Turismo, etc), ya que el contenido práctico de la enseñanza debe estar a la altura del teórico. Hay áreas específicas de conocimientos de nuestra asignatura en las que la clase práctica coadyuvará a sedimentar los conocimientos teóricos adquiridos, por lo que se dará especial importancia a este método docente. Nos referimos a los problemas planteados en relación al empresario, su estatuto y la actividad empresarial, las sociedades mercantiles (fundación, desarrollo de la vida social, negocios sobre acciones, etc.), contratación, títulos valores (en especial la letra de cambio), mercados de valores, etc., así como todo lo relativo a la creación de empresas.

#### 3.4.4. *Los seminarios*

La consolidación y generalización del seminario se ha basado en considerarlo el instrumento más apto para integrar la investigación en la docencia, de esta forma se ha definido como «el centro complementario con la cátedra, en donde los estudiantes aprenden a investigar científicamente» o «como la forma más acusada de trabajo estudiantil que responde a tres finalidades específicas: La de incorporación activamente a los estudiantes a las tareas de estudio particular, la de iniciarlos en la colaboración intelectual y la de prepararlos para la investigación».

La característica fundamental del seminario es la de aprender a investigar investigando, que se complementa con las siguientes funciones: crear hábito de investigación científica, aprender los métodos científicos y mejorar las capacidades de expresión escrita y oral. De esta forma, se puede señalar que lo esencial en un seminario es, precisamente, la colaboración entre alumnos y profesores, señalándose como rasgos esenciales de este método los siguientes: 1) Discusión entre los participantes. 2) Derecho a participar en la discusión igualitario para todos los intervinientes.

Las principales ventajas de la técnica del método docente de los seminarios son las siguientes:

- 1) Desarrolla la capacidad de análisis y razonamiento;
- 2) Fomenta la capacidad de toma de decisiones en los alumnos;
- 3) Potencia el trabajo en grupo, lo que constituye una buena experiencia en el intercambio de ideas respecto a las opiniones de los temas;
- 4) Favorece la motivación del alumno;
- 5) Desarrolla la capacidad de expresión oral;
- 6) Enseña una mejor comprensión de los problemas al ser éstos abordados desde ángulos distintos;
- 7) Favorece la adquisición de cierta experiencia práctica al enfrentarse a situaciones parecidas a las que se afrontan en la vida profesional.

Frente a estas ventajas la técnica del seminario tiene sus limitaciones:

- a) Exige un cuidadoso trabajo de preparación en la selección o elaboración del tema;
- b) Consume más tiempo del habitual en otras técnicas;
- c) No es adecuado para el aprendizaje de materias que requieran únicamente la mera adquisición de conocimientos;
- d) Requiere un interés y preparación del profesor en la aplicación del método, y
- e) Precisa un cambio de actitud en el alumno difícil de conseguir, dado el comportamiento pasivo que estos tienen en clase.

La importancia de la pedagogía activa condiciona el número de asistentes al mismo, que exige que no sea inferior a seis -dado que no se crearía el adecuado ambiente de discusión- ni superior a doce, pues determinaría la existencia de participantes en actitud pasiva y difícil de controlar.

Para terminar con este método docente, recordemos que el profesor ha de tener como papel condicionante de su actividad el de servir de coordinador y el de dirigir el trabajo de investigación, sin el cual no existe auténtico seminario.

#### 3.4.5. *La enseñanza modular o tutorial*

El *desideratum* de todo profesor es acceder a la enseñanza modular, siempre que las condiciones económicas permitan esta forma especial de enseñanza más individualizada.

En los últimos años ha habido una preocupación por la instrucción individualizada en la enseñanza universitaria. La docencia modular es un sistema de enseñanza que se adapta fácilmente a este nivel educativo, ya que es posible

combinar un cierto número de alumnos con experiencias de aprendizajes individualizadas. Comparado con otros sistemas es el que ofrece mayor número de innovaciones instruccionales, es por ello que muchas universidades en el contexto canadiense y norteamericano implantaron cursos modulares. Un módulo es definido como «una unidad independiente de series planificadas a actividades de aprendizajes, diseñadas para ayudar a los alumnos a conseguir satisfactoriamente los objetivos definidos». Las ventajas de la instrucción modular para los alumnos, estando bien diseñada y considerando las alternativas, pueden ser: la cooperación (ya que reduce la competencia), el *feedback* (inmediato y continuo), flexibilidad (adaptado a diferencias de aprendizajes), incremento de la motivación; los objetivos son identificados por los alumnos y ellos mismos proceden a su ejecución. Las ventajas para el instructor son: experiencia enriquecedora, liberación de la redundancia (los módulos son independientes y un mismo tópico puede aparecer en varios curso de distintas universidades o centros de la misma universidad, con lo que el instructor ahorra tiempo en la preparación de su enseñanza), liberación de rutinas (tanto de tareas de preparación de la explicación como de tareas administrativas), gratificantes satisfacciones, reto intelectual y contribución de los alumnos en el diseño del currículum.

La experiencia modular puede ser útil en el aprendizaje de determinadas materias del Derecho Mercantil que constituyen el objeto de asignaturas optativas como «Derecho de los Mercados Financieros», «Sociedades Anónimas Especiales», «Derecho del Consumo», etc. Puede utilizarse esta experiencia para el «trabajo-práctico», entendido como la actividad que los estudiantes realizan en situaciones reales, utilizando materiales auténticos o casos, como son sentencias del Tribunal Supremo, modelos de actas o estatutos de sociedades, manejo de acciones o bonos de sociedades, letras de cambio, contratos mercantiles, etc.

El papel del profesor en este tipo de enseñanza es variable: desde facilitador, director y suministrador de material para proporcionar información, hasta «demostrador» de técnicas interpretativas. Para los estudiantes universitarios de Derecho Mercantil, este tipo de explicación-demostración es más idónea para la presentación de material complejo y más eficiente para la presentación de grandes cantidades de información factual y conceptos sobre materias más técnicas y específicas, como son los mercados financieros, seguros, bancos, etc. Puede ser, por tanto, efectiva la enseñanza práctica para el aprendizaje de la aplicación de conocimiento y método científico de la disciplina. La utilización de la estrategia de estudio de casos ofrece ventajas evidentes en el desarrollo del conocimiento

pedagógico por parte de nuestros alumnos, ya que: en primer lugar, los casos ayudan al profesor a desarrollar destrezas de análisis crítico y resolución de problemas. En segundo lugar, la enseñanza basada en casos y material puede provocar una práctica reflexiva y una acción deliberativa. En tercer lugar, los casos ayudan a los estudiantes a familiarizarse con el análisis u acción en situaciones complejas. En cuarto lugar, se observa y constata claramente que la enseñanza basada en casos implica a los estudiantes en su propio aprendizaje. Por último, la utilización del método de casos promueve la creación de un ambiente de trabajo en grupo y colaboración entre los estudiantes.

#### 3.4.6. *Actividades no presenciales: el autoaprendizaje*

Se ha llegado a la conclusión de que, frente a ciertos métodos tradicionales, el autoaprendizaje posee considerables ventajas en la enseñanza superior. Este método de enseñanza se estriba fundamentalmente en los movimientos didácticos cuya metodología encaja dentro del aprendizaje individualizado basado en la competencia y en la programación. Por tanto, es un hecho que la enseñanza individual o en pequeños grupos a base de materiales previamente preparados de forma sistemática, es utilizada cada vez con mayor frecuencia. Las ventajas que proporciona las podemos resumir en los siguientes puntos:

- a) Mayor interés de los alumnos por alcanzar los objetivos del curso.
- b) Actitud más positiva hacia los exámenes y disminución de la ansiedad que provocan los mismos.
- c) El alumno se convierte en participante activo de su propia instrucción.
- d) El alumno trabaja a su propio ritmo.
- e) Como consecuencia, existe una sensible reducción del número de suspensos, y
- f) Incremento de las calificaciones altas.

No debemos olvidar que este método innovador no ha de considerarse la panacea ni se ha de extender con generalidad en la docencia del Derecho Mercantil. Su uso debe ser discreto y para alcanzar determinados fines muy concretos. En general aplicaremos este método:

- 1) En sustitución de clases teóricas en materias que los alumnos pueden, con una secuenciación programada, profundizar en los objetivos, preferentemente en el estudio de instituciones que le demanda con más énfasis el futuro curricular diseñado por el propio alumno, como, por ejemplo, estudio de contratos bancarios, mercado de valores, derecho concursal, etc.



2) Para integrar la teoría y la práctica en determinados aspectos de una institución. Es oportuno la investigación y el aprendizaje en los fenómenos de transformación, fusión, escisión y disolución de sociedades mercantiles, en los que los alumnos pueden comparar su estudio teórico con los aspectos prácticos, como adopción de los acuerdos, redacción de actas, consulta de bibliografía, publicidad de los supuestos, etc.

3) Para brindar la oportunidad de estudio suplementario sobre temas no previstos en el programa o que las circunstancias del desarrollo del curso van a imposibilitar un estudio adecuado. Con cierta frecuencia, la experiencia nos enseña que, en materia de Derecho de la Navegación, en más de una ocasión se ha tenido que acudir al autoaprendizaje.

4) Para proporcionar ejercicios de resolución de casos prácticos.

5) Para facilitar la revisión de conocimientos adquiridos.

#### **4. LOS MEDIOS Y RECURSOS DE ENSEÑANZA: IMPORTANCIA DE LAS TIC**

La utilización de medios didácticos contribuye a facilitar el aprendizaje de los alumnos, tanto por la capacidad de estructuración de la información, como por la practicidad que aportan. Tan importante es que el profesor utilice medios variados de enseñanza, como que los estudiantes aprendan su utilización y empleo en situaciones propias de un desempeño profesional acorde con las características de nuestra disciplina. En este sentido, cada vez más se está poniendo de manifiesto la importancia de que los profesores no sean meros receptores y consumidores de información tecnológica, sino que operen en el ámbito de su actividad y utilicen tales medios en aras a la consecución de los fines docentes.

En la actualidad contamos con un creciente número de medios que coadyuvan a la transmisión de conocimientos y facilitan la labor investigadora. Podemos significar que son medios didácticos aquellas técnicas y objetos empleados en el proceso de enseñanza/aprendizaje para proveer información o facilitar la comprensión. Los medios didácticos cumplen diferentes funciones: permiten ayudar a los alumnos a estructurar la información que reciben, ayudan a motivar el aprendizaje y sirven para conseguir objetivos de habilidades que se han declarado anteriormente.

El uso de medios tiene que estar caracterizado por la congruencia entre el modelo de enseñanza seleccionado y el medio a utilizar. Varios son los medios que

podemos establecer como prioritarios en la enseñanza de la disciplina que nos ocupa:

a) **Documentos escritos:** En nuestras clases habitualmente el material escrito constituye la fuente documental más importante para la realización de actividades individuales y en grupos. Dentro de los documentos escritos tenemos en primer lugar el libro. Podemos definir el libro como una publicación no periódica con más de 49 páginas, sin contar las cubiertas, ya que con menos páginas se denomina folleto. Dentro de las publicaciones recogidas bajo el nombre de libros podemos destacar los libros de texto, los tratados, los manuales y las monografías. Las tres primeras variedades tienen como característica común la presentación de exposiciones generales de una disciplina así como una síntesis de los conocimientos de la especialidad científica. La monografía, como su nombre indica, se reserva para el estudio elaborado de un tema concreto particular o institución, en nuestro caso, del objeto científico de la disciplina. Además de los libros debe contarse con las revistas científicas, en las que se agrupan distintos artículos de varios autores sobre un tema monográfico común o sobre distintas cuestiones dentro siempre del objeto específico de la publicación.

Los textos serán seleccionados siguiendo criterios de «legibilidad» y adecuación a las necesidades, conocimientos y habilidades de los estudiantes. Desde este punto de vista, los alumnos tendrán como tarea conocer fondos documentales de la biblioteca del Centro o de otras bibliotecas a las que puedan tener fácil acceso, así como las bases de datos de distintas revistas de carácter científico relacionadas con el Derecho Mercantil, en lo que puede tener cierta relevación la conexión con INTERNET que permite acceder prácticamente a las mejores bibliotecas jurídicas del mundo.

En íntima relación con el concepto de texto, tenemos los «apuntes», cuya utilización no ha dejado de ser una cuestión controvertida. Se ha puesto de relieve que la mayor eficacia de los «apuntes» estaba en relación con la proximidad de un examen. De modo que, en aquellos casos en los que el alumno recibía la información sin la «angustia» de un examen inminente, la abstención de tomar notas se presentaba como un método eficaz para el aprendizaje. Por el contrario, ante la vecindad de una prueba de evaluación, la utilización de apuntes constituía el método más eficaz para el aprendizaje. Sin embargo, el uso sistematizado y estandarizado de los apuntes tiene sus inconvenientes. En primer lugar, el sistema de escribir al dictado le resta atención para pensar y comprender lo explicado, lo que se traduce en muchos errores en las notas tomadas. En segundo lugar, existe la experiencia que demuestra que durante el proceso de tomar apuntes se pierde

gran cantidad de la información emitida por el profesor. Los problemas de los apuntes podrían solucionarse con una clara definición de los objetivos. Esto permitiría al alumno saber a qué atenerse a la hora de los exámenes y volcar su atención a las explicaciones del profesor y a los excelentes textos de la asignatura que sin duda existen, donde podría encontrar la información con captada y confrontar la recibida.

b) **Encerados y pizarras electrónicas:** Las pizarras o encerados representan el medio más corriente y difundido para la presentación de escritos o dibujos a un conjunto de alumnos durante la clase. Permiten componer y borrar rápidamente y de forma improvisada. En la actualidad existen sofisticados encerados (pizarras electrónicas) que permiten fotocopiar en folios o transferir a otros medios de forma automática aquello que se ha representado en la pizarra. En la enseñanza del Derecho Mercantil, la utilización de la pizarra es un medio auxiliar que podrá servir para comunicar información sobre autores, denominaciones, textos legales e incluso precisar conclusiones y realizar esquemas que faciliten la comprensión. Esta actividad ha venido impulsada en la actualidad con las pizarras electrónicas que permiten una aplicación informática a la utilidad clásica del encerado.

c) **Medios audiovisuales:** Bajo este nombre albergamos los medios didácticos que utilizan la proyección de imágenes fijas, tales como diapositivas y transparencias, o móviles, como film, vídeo o aplicaciones informáticas o paquetes multimedia, así como los medios auditivos, separados o combinados con aquellas.

Entre los medios visuales podemos distinguir aquellas que se proyectan en virtud de que la luz atraviesa una película (diascopia), como ocurre con las filmas, diapositivas y transparencias, y aquellas otras que son opacas y se proyectan por reflexión mediante un espejo de alta calidad (episcopia). Las filmas y diapositivas son proyectadas con proyectores, las transparencias con el retroproyector o «encerado luminoso» y las imágenes opacas con el episcopio. La proyección de imágenes móviles se realiza a través de la película en sentido clásico, el vídeo. El paquete multimedia es la conjunción de varios métodos audiovisuales para explicar un determinado tema, entre los que se encuentra el software del ordenador.

d) **Nuevas tecnologías:** Las aplicaciones informáticas normalmente van unidos a paquetes multimedia, en los que se incluyen datos, voz y vídeo. Su aplicación es más adecuada que los estrictamente medios audiovisuales en cuanto que permiten la creación y transformación de información y el material con la sola

actuación en el ordenador. En determinadas clases prácticas o seminarios serán importantes para poder obtener un aprendizaje activo y cooperativo.

En cuanto a la utilización de los medios citados, diremos que, en clases numerosas, se impone la utilización del proyector conectado a ordenador (el retroproyector de transparencias de transparencias ha perdido eficacia) o incluso del vídeo y de aplicaciones multimediales en temas en que pueda aplicarse, como los relativos al estudio de la publicidad, en tanto que en clases más reducidas se puede utilizar el ordenador para cuestiones más puntuales y concretas. Utilizaremos el ordenador con dos finalidades: instrumento para el análisis de las codificaciones realizadas con sistemas categoriales, y como recurso para la presentación de situaciones de enseñanza de los estudiantes.

Además, puede emplearse la ayuda de medios audiovisuales para confirmar y reformar los puntos importantes de una exposición, bien de la propia explicación o como estímulos para comprender, pensar y discutir. La conexión *on line* del ordenador a Internet también resulta positivo. Es especial esta metodología en el estudio de la letra de cambio, donde secuencialmente puede irse ilustrando al alumno sobre los distintos actos del libramiento o puesta en circulación. Además de estos complementos, es necesarios contar con otra serie de actividades, tales como:

a) Comparar y contrastar puntos de vistas con otros compañeros que tenga como finalidad identificar y describir similitudes y diferencias o ventajas o desventajas. Cobra especial importancia este método en el estudio de las sociedades y de los contratos mercantiles. Es importante en este campo la existencia de Seminarios sobre temas concretos y puntuales para alumnos más interesados en las materias.

b) Procurar la existencia siempre de una etapa de apertura, con la finalidad de crear impresiones, ganar y afianzar la atención y motivar al alumno. A lo largo de mis años de docente, ha sido designio implícito en las explicaciones la existencia de ciclos de conferencia sobre materias puntuales o de actualidad. Estos ciclos abren a los alumnos otras perspectivas académicas, contrastan opiniones de eruditos o expertos en la materia y les encamina a desarrollar una labor crítica de conocimientos.

c) La etapa de conclusión es importante porque ayuda a fijar conceptos y comprensión. En esencia el resumen puede enfatizar los puntos claves, mostrando conexión entre epígrafes y si es oportuno entre el tema y otros conocimientos o experiencias. Como alternativa se entiende el sumario o conclusión del tema como una actividad que pueden realizar los alumnos.

Los medios audiovisuales e informáticos han tenido gran relevancia en la enseñanza universitaria de otras disciplinas (idiomas, música, etc.), y se ha considerado que tienen menos aplicación en nuestra asignatura, por su especial configuración. Ahora bien, a pesar de que existe cierta verdad en este aserto, sin embargo, no debemos olvidar que los mismos son unos instrumentos válidos y que su utilización puede resultar muy positiva a efectos de proceder a hacer resúmenes de temas, exposición práctica de determinadas cuestiones (por ejemplo, régimen jurídico de la publicidad), comunicaciones con mercados de valores, u otras instituciones, como registros, etc.

## 5. EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA

### 5.1. PLANTEAMIENTO

La evaluación es uno de los elementos más importantes del proceso de enseñanza-aprendizaje, debido a la dimensión de retroacción que proporciona al profesor. La evaluación ha de ser congruente con el modelo de diseño instruccional seleccionado, así como con las decisiones adoptadas en relación a los objetivos, contenidos y estrategias. Sin embargo, la evaluación sigue siendo un concepto complicado por la pluralidad de significados que comporta. De este modo, la evaluación puede tener varios objetivos: evaluación de los docentes o de la enseñanza, evaluación de los discentes o de resultados, evaluación de los procedimientos de enseñanza (estrategias), evaluación de la administración y evaluación de las instalaciones. Como regla general, para hablar de una evaluación acertada y aplicada a los distintos objetivos, debemos convenir que ésta debe cumplir cinco condiciones:

a) Ha de ser útil: debe ayudar a los individuos implicados -profesores y alumnos, principalmente- a identificar y examinar los aspectos positivos y negativos de su proyecto educativo.

b) Debe ser factible: han de utilizarse procedimientos evaluativos que puedan ser llevados a la práctica sin dificultad. El profesor debe organizar un sistema eficaz de valoración con la finalidad de valorar los resultados obtenidos de forma viable y rigurosa.

c) Ha de ser ética: estar basada en compromisos explícitos que aseguren la cooperación de las personas implicadas, así como la protección de los derechos de las partes. A este respecto en la mayoría de las universidades existe un procedi-

miento de reclamación de evaluaciones que garantiza el derecho de todas las partes.

d) Debe ser exacta: en el sentido de describir con claridad el objeto de la evolución en su contexto.

e) Ha de ser justa: no puede admitirse discriminaciones, ni errores en la evaluación. El sentido de justicia distributiva debe ser el norte que marque la evaluación.

La evaluación no debe ser sólo puntual; debemos entenderla como un proceso que se inicia al principio del curso cuando el profesor y alumnos entran en contacto, se constatan los elementos del programa y se asumen niveles de exigencias y de trabajo, tanto individual como en grupo. Por tanto, la evaluación debe ser continua, conforme se avanza en el programa y los alumnos van adquiriendo responsabilidades y conocimientos relevantes. Nosotros nos referiremos a las dos fundamentales en el proceso de enseñanza/aprendizaje de nuestra asignatura: a la valoración de la enseñanza y al aprendizaje de los alumnos.

## 5.2. VALORACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Hemos significado anteriormente la idea de que la evaluación es un elemento importante del proceso instruccional, y como tal ha de extenderse no sólo a los alumnos, sino también a la enseñanza del profesor. La evaluación de la enseñanza universitaria constituye una importante corriente de investigación en la enseñanza superior. La evaluación del profesor puede cumplir las siguientes funciones: a) sumativa (evolución orientada al control; servir para la promoción, ascenso, aumento de retribución, etc.); b) formativa (mejorar la calidad de la enseñanza, evaluación orientada al desarrollo, etc.); c) proporcionar información acerca de la eficacia de la enseñanza, y d) ofrecer información a los alumnos para ayudarles a seleccionar sus cursos y elegir asignaturas optativas. Hasta ahora hay que reconocer que ha predominado la primera función, aunque no debe olvidarse el designio de las otras funciones que, a la postre, resultan tan importantes en el concepto general de la evaluación.

Por su parte, los trabajos sobre evaluación del profesorado han venido centrándose en el análisis de la influencia de variables instruccionales (planificación y enseñanza); de predicción (actitud, aptitud o experiencia), o variables personales. Por lo que aquí se trata, debe estar encaminada principalmente al control de la calidad de la enseñanza.

Al hablar de la evaluación no debemos olvidar las distintas fuentes que deben ser utilizadas para evaluar al profesor de una forma ecuaníme y rigurosa. Tres son las fuentes que podemos utilizar: Los alumnos, los compañeros o colegas y el propio profesor. Cada una de ellas tiene sus propias ventajas y limitaciones, por lo que sólo la utilización combinada de las tres fuentes nos puede proporcionar soluciones adecuadas a los fines perseguidos, que no son otros que las funciones que debe cumplir la evaluación de la docencia.

A) **Los alumnos:** La evaluación de la enseñanza del profesor se viene realizando fundamentalmente a través de las opiniones que los estudiantes emiten a través de cuestionarios. Existen diversos modelos de cuestionarios de evaluación del profesor. Los criterios que deben tener dichos cuestionarios son los siguientes:

- 1) Estimulación del interés por el curso y por la materia.
- 2) Entusiasmo del profesor por el contenido de la disciplina o la enseñanza.
- 3) Conocimiento de la materia.
- 4) Profundidad intelectual.
- 5) Preparación y organización del contenido de la asignatura.
- 6) Claridad y comprensibilidad de las explicaciones.
- 7) Destrezas.
- 8) Sensibilidad y preocupación por el nivel y el progreso de la clase.
- 9) Claridad de objetivos y de los requisitos del curso.
- 10) Naturaleza y valor del material del curso.
- 11) Naturaleza y utilidad del material suplementario.
- 12) Dificultad de la asignatura.
- 13) Justicia e imparcialidad en la evaluación de los estudiantes.
- 14) Calidad de los exámenes.
- 15) Naturaleza, calidad y frecuencia de retroacción del profesor a los estudiantes.
- 16) Estimulación para formular preguntas y estar abierto a la opinión de los estudiantes.
- 17) Gestión de la clase.
- 18) Exigencia intelectual y estimulación del pensamiento independiente.
- 19) Preocupación y respeto por los estudiantes.
- 20) Disponibilidad y ayuda prestada por el profesor.

La evaluación de la enseñanza por los estudiantes se realizará también mediante entrevistas individuales o grupales en las que los estudiantes comenten con sus percepciones sobre la marcha de la clase, la asimilación de la asignatura, el progreso formador, etc., desde una perspectiva más abierta y comprensiva.

B) **Los compañeros o colegas:** La evaluación debe acompañarse con discusiones con colegas y especialistas, partiendo incluso de la grabación de vídeos. Estas discusiones o cambios de opinión permitirán en cada momento mostrar la profesor cuáles son sus errores y sus aciertos, para ir limando las dificultades que impidan obtener una enseñanza de calidad. Para concluir con este apartado, diremos que no hay que pasar por alto que la evaluación ha de llevarse a cabo por personas equivalentes académicamente a los evaluados, elegidos con criterio de prestigio profesional en docencia e investigación, no en razón de su cargo.

C) **La autoevaluación:** Las autoevaluaciones pueden realizarse mediante la redacción de diarios, o bien de grabaciones en vídeo o audio, que se analizan posteriormente por el profesor de forma que representen una reflexión sobre el quehacer educativo y, como consecuencia, representen una posibilidad de mejora de la propia enseñanza.

Pero para que la evaluación cumpla con su función diagnóstica es necesario que provenga de las tres fuentes indicadas, porque en esa medida se recogerán un mayor número de variables y datos. Esto es, debe triangularse las fuentes de información para obtener una evaluación más objetiva de la enseñanza del profesor. De esta forma, tendrá una fuente de información más certera acerca de la eficacia de la enseñanza que le permitirá suministrar mayor información a los alumnos para ayudarlos a seleccionar cursos y asignaturas optativas, sin perjuicio de poder cumplirse de manera más óptima las otras funciones de la evaluación de la enseñanza.

### 5.3. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS

La objetividad en la evaluación de los alumnos es siempre un problema permanente. Pero, en la medida en que es un «problema permanente», es una garantía de la búsqueda de la mayor objetividad posible en la evaluación. Hay que convenir que la objetividad evaluativa en términos absolutos es prácticamente imposible de alcanzar en materias valorativas y susceptibles de ponderación desde distintos ángulos, como ocurre con la disciplina del Derecho Mercantil; pero sí es exigible como orientación profesional la indagación del mejor método en dicho proceso.



### 5.3.1. Tipos de evaluación

La evaluación puede ser contemplada desde distintas ópticas, por lo que admite varios criterios clasificatorios: A) Atendiendo a las características funcionales y formales que adopta, puede ser: sumativa, diagnóstica y formativa. B) Según la interpretación de los resultados, puede ser evaluación por normas y evaluación por criterios.

Veamos estos criterios de evaluación, comenzando por el que se refiere al momento del proceso de enseñanza/aprendizaje o lo que es lo mismo a las características funcionales y formales que adopta:

a) **Evaluación sumativa:** También conocida como acumulativa, sancionadora o de certificación, es aquella que se realiza al final del proceso de enseñanza/aprendizaje y coincide con la evaluación tradicional de todas conocidas. Su objetivo es la valoración final de la tarea realizada a lo largo del proceso y su importancia radica en que manifiesta el grado de consecución de los objetivos educativos que se pretendía alcanzar.

b) **Evaluación diagnóstica:** Esta forma de evaluación se realiza al principio del proceso de enseñanza/aprendizaje; es decir, antes de que éste se ponga en marcha, con el fin de determinar si los alumnos dominan una serie de objetivos. Suele practicarse a través de los métodos conocidos como «pre-test» y los «test de prerequisites».

c) **Evaluación formativa:** Consiste en el conjunto de pruebas que se realizan durante el proceso de enseñanza/aprendizaje, con el fin de controlar los logros que se van alcanzando.

Desde el punto de vista de la interpretación de los resultados, podemos distinguir dos tipos de evaluación:

1) **Evaluación por normas:** Lo que se pretende medir son los conocimientos que posee un alumno determinado respecto a los conocimientos de los demás. Las pruebas diseñadas para evaluar según este método, constan de numerosas preguntas cuyo grado de dificultad es muy variable, explorando lo básico y lo accesorio de los objetivos. Se obtiene una valoración de las diferencias individuales más sutiles, lo que permite clasificarlos según diferentes grados de aptitud (sobresaliente, notable, etc.). Este tipo de evaluación ha sido muy criticado, ya que su utilidad práctica es mínima, dado que un centro universitario tiene como misión formar buenos profesionales y no clasificarlos.

2) **Evaluación por criterios:** En este tipo de evaluación lo que se desea medir

son los conocimientos del alumno respecto a lo que se considera que debe saber. En el diseño de las pruebas se calcula el número de preguntas necesario para medir el nivel suficiente de logro en los objetivos previstos, por lo que la dificultad de las preguntas viene determinado por el Nivel Aceptable de Rendimiento.

### 5.3.2. *Fines de la evaluación*

En nuestro caso, la evaluación de los alumnos responderá a los supuestos previstos en la organización curricular de la disciplina. En este sentido, la evaluación servirá para propiciar retroacción o evaluación formativa a los estudiantes y al propio profesor; motivará a los estudiantes al conocer los resultados y su rendimiento, y mantendrá los niveles que se exigen para esta asignatura que debe preparar para la vida profesional. En definitiva, la evaluación de los conocimientos de los alumnos en nuestra disciplina específica debe servirnos de principio para establecer reflexiones sobre la enseñanza de cara a conocer si estamos cumpliendo los objetivos marcados, sobre todo en función de las metas profesionales de los alumnos. Por ello utilizaremos en lo posible los métodos de evaluación especificados, atendiendo tanto a los criterios funcionales como de resultados y evitando la evaluación por normas.

Para conseguir estos objetivos, nos impondremos las siguientes pautas en cuenta a las pruebas de evaluación:

1º) El alumno debe ser informado detalladamente de los objetivos del curso, se le informará exactamente de qué es lo que se espera de él, así como del tipo de examen al que va a ser sometido, de la naturaleza de las preguntas y de lo que se consideran respuestas adecuadas.

2º) Los exámenes deberán ser programados por fechas concretas, con la debida antelación, evitando las pruebas «sorpresas».

3º) Los exámenes no deberán contener factores atemorizantes ni traumatizantes; tampoco preguntas capciosas, sino que deben plantearse siempre como oportunidades para desplegar las competencias del alumno.

4º) El alumno, de conformidad con la normativa de la Universidad, podrá revisar sus pruebas e impugnar las resoluciones del profesor por los cauces reglamentariamente establecidos.

### 5.3.3. Pruebas de la evaluación

En la medida que la organización del programa es flexible, la evaluación será distinta bajo los supuestos de enseñanza individualizada o grupal. La evaluación del alumno se realizará, por tanto, teniendo en cuenta los componentes conceptuales -teóricos y prácticos- que configuran el contenido del Derecho Mercantil. De esta forma podremos poner en práctica diferentes tipos de técnicas de evaluación en función de los objetivos y momentos del curso. Las técnicas de evaluación o control tienen como finalidad la introducción de un conjunto de medios que puedan ser utilizados para la constatación de unos comportamientos en una serie de sujetos que se han visto inmersos en un proceso de enseñanza.

Los tipos de técnicas de evaluación han sido de muy variado signo y características. Podemos señalar como las más usuales las siguientes: 1) Exámenes orales; 2) Exámenes escritos; 3) Pruebas objetivas; 4) Técnicas basadas en la observación sistemática de los alumnos; 5) Escalas de producción; 6) Escalas de actividades.

En Derecho Mercantil, y en aras a una concreción de pruebas más adecuada a las circunstancias de nuestra asignatura, pero sin renunciar a emplear un abanico de posibilidades en la evaluación de la enseñanza, se han revelado como las más idóneas las siguientes pruebas: 1) Exámenes convencionales (orales y escritos); 2) Pruebas objetivas; 3) Trabajos prácticos, y 4) Escalas de actividades.

A) *Exámenes convencionales*: Dos son los tipos de exámenes convencionales: los orales y los escritos. Los exámenes orales han venido constituyendo unas de las técnicas más utilizadas para la evaluación y control del rendimiento del alumno. No obstante en la época actual han venido reduciéndose por las críticas recibidas y por la modificación del contexto universitario. Las críticas más acerbadas provienen del ámbito psicológico: se ha dicho que el examen oral es una prueba que inhibe los conocimientos de los estudiantes en muchos casos, por lo que no resultan objetivas al tener un cierto carácter intimidador para el alumno. Desde el punto de vista del contexto universitario, ha sido la masificación la que ha determinado que estos exámenes sean sustituidos por pruebas escritas al ir contra el principio de economía temporal y administrativa, dado que se requieren muchos días para realizar de forma eficaz y convincente este tipo de prueba a todos los alumnos de la asignatura. Desde el punto de vista racional y estructural de esta técnica de evaluación, hemos de significar que varias son las ventajas e inconvenien-

tes que pueden señalarse como concurrentes en los exámenes orales. Como ventajas se han especificado las siguientes:

- 1) Permiten determinar el nivel exacto de conocimiento del alumno.
- 2) Facilitan el desenvolvimiento de aptitudes varias, tales como la expresión oral, tan útil en su futura vida profesional.
- 3) Permiten la repentización o reacción rápida ante preguntas inopinadas.
- 4) Coadyuvan a la reacción positiva ante las cuestiones planteadas por el profesor.
- 5) Permiten que pueda conocerse mejor el grado de comprensión de las instituciones por parte de los examinandos.

En lo atinente a los inconvenientes cabe especificar:

- a) Pueden resultar desigual para los alumnos, con lo que se rompe el principio de igualdad de oportunidades, dado que no se formularán las mismas preguntas a todos los alumnos.
- b) Los alumnos pueden resultar influenciados por la actitud psíquica del profesor, sobre todo en exámenes que se realizan en determinadas fechas.
- c) La objetividad puede desvirtuarse en función de la empatía del que examina.
- d) Los alumnos, en determinados casos, no ofrecerán el grado de conocimiento exacto de la materia, sobre todo en aquellos alumnos más tímidos o con problemas de comunicación oral.
- e) Dificultan la revisión y comparación con otros exámenes, lo que se puede traducir en una falta de objetividad y transparencia a la hora de evaluar.

Valorados los aspectos positivos y negativos, podemos concluir que este tipo de pruebas es necesario en personas que van a ejercer su profesión de jurista o dentro de la propia empresa. No obstante, las dificultades que pueden encontrarse en la práctica, podemos decir que pueden ser utilizadas en casos puntuales y en circunstancias especiales. En principio, por tanto, no deben desecharse y se utilizarán de forma restrictiva y siempre que no existan razones objetivas que las desaconsejen, o bien cuando sean pedidas voluntariamente por los alumnos.

Los exámenes escritos son la alternativa usual a los exámenes orales en cuanto que la masificación de la enseñanza no permite realizar, como se ha significado antes, los exámenes orales, además de que posibilitan sustraerse a las críticas que los psicólogos han formulado a los orales. También la utilización de este tipo de pruebas presentan ventajas y desventajas. Entre los aspectos positivos de estos exámenes podemos enunciar los siguientes:

- 1) Son unos instrumentos insustituibles para conocer el nivel organizativo del

alumno en cuanto a los conocimientos adquiridos así como la expresión de los mismos.

2) Permite conocer los hábitos de trabajo de los alumnos.

3) Posibilitan apreciar la capacidad crítica del alumno en relación con las instituciones y su régimen legal.

4) Permiten constatar las habilidades de redacción y expresión escrita.

5) Posibilitan conocer la originalidad del pensamiento del examinando.

6) Favorecen al alumno tímido o con dificultades de comunicación (piénsese en alumnos mudos, sordomudos o con parálisis cerebral, por lo que se permite su plena integración social.

7) Reducen al mínimo los sentimientos de empatía del profesor.

8) Favorecen la objetividad, al permitir la comparación y la revisión con prueba documental.

9) Permiten realizar casos prácticos en los que los alumnos, disponiendo de legislación mercantil, deban enfrentarse con la solución de un problema jurídico planteado.

Como inconvenientes de este tipo de pruebas podemos enumerar:

a) Dificultad en cuantificar la calificación, habida cuenta que en materias como la jurídica la calificación puede estar influida por la forma de exposición, de ahí que se haya comprobado que existe una distinta respuesta del examinador frente a la caligrafía y redacción del examinado.

b) Permiten, aunque sea mínimamente, la puesta en juego de elementos subjetivos al calificar.

c) No pueden someterse a procesamientos informáticos a la hora de corregir.

d) Pueden incurrir en la subjetividad, dado que la lectura de los mismos por el profesor no se realiza en el mismo día y puede cambiar la actitud psíquica o emocional del profesor. Del mismo modo se producirá una distinta respuesta de un examinador a otro, en el supuesto de que existan varios.

De todas formas, este tipo de prueba será insustituible en la evaluación de los conocimientos de los alumnos, por lo que para la consecución de tales fines deberán realizarse exámenes escritos sobre los contenidos impartidos en clase y discutidos, en su caso, en grupos de prácticas. Estos exámenes constarán de preguntas extraídas de los temas desarrollados y que sean representativos de los mismos. Los exámenes escritos incluirán además una o dos preguntas que planteen problemas prácticos que los alumnos han de resolver utilizando textos legales. Al menos, es aconsejable realizar a lo largo del curso o semestre dos

exámenes de las características anteriormente expuestas, con posibilidades de recuperación para los alumnos en el examen final.

B) *Pruebas objetivas*: Desde una perspectiva amplia puede definirse las pruebas objetivas como una técnica de evaluación escrita representada por un elevado número de preguntas o ítems de enunciado y respuesta breve, donde es preciso determinar de forma unívoca y exacta las respuestas aceptables y las rechazables y donde la predeterminación de la valoración de los resultados viene determinada por una calificación cuantitativamente inmediata medida con criterios aritméticos en cuanto a los resultados.

Las pruebas objetivas pueden clasificarse de acuerdo con los distintos tipos en que pueden plantearse los ítems. Así tendremos la siguiente clasificación:

1) Ítems de repuesta en forma de frase, que a su vez podrán ser:

- a) Respuesta en frase breve o palabra.
- b) Respuesta en texto mutilado.

2) Selección de respuestas entre varias, que nos darían las siguientes posibilidades:

- a) De respuesta alternativa: verdadero o falso.
- b) De correspondencia o emparejamiento.
- c) De localización.
- d) De elección múltiple.
- e) Multiítems.

Este tipo de evaluación también presenta aspectos positivos y negativos. Entre los primeros cabe citar:

1º) Permite ahorrar tiempo a la hora de la corrección, dado que pueden someterse a procedimientos informáticos de evaluación.

2º) Desde el punto de vista de la igualdad, se cumple este principio en cuanto que todos los alumnos tienen las mismas preguntas.

3º) Se evita la subjetividad o cualificación de la empatía del profesor, habida cuenta que las respuestas, al ser breves, no permiten interpretaciones.

4º) Permiten la comparación con otros exámenes y la reclamación por parte de los alumnos.

En cuanto a los inconvenientes diremos que:

a) En asignaturas de la naturaleza del Derecho Mercantil no sirven para conocer el grado exacto de comprensión y conocimiento de la institución por parte del alumno.

b) No facilitan el conocimiento del grado crítico del alumno.

c) No permiten apreciar habilidades escritas.

d) No facilitan la apreciación de la originalidad del pensamiento del examinando.

e) Crea un hábito de estudio en el alumno totalmente incorrecto en cuanto que le prepara para preguntas y respuestas muy concretas, sin permitir el ejercicio valorativo del alumno.

Esta técnica de evaluación es una más de las que debe disponer el profesor. Deberá utilizarse en circunstancias muy concretas y en materias que permitan este tipo de pregunta/respuesta. También puede ser combinada con el examen escrito convencional, lo que redundará en que los inconvenientes de este tipo de prueba queden reducidos al mínimo.

C) *Trabajos prácticos*: Además de los exámenes y pruebas objetivas, y como desarrollamos anteriormente, solicitaremos de los alumnos la realización de ciertos trabajos de contenido práctico sobre determinadas materias que necesite una investigación o consulta en bibliotecas, hemerotecas, instituciones jurídicas, como registros vinculados al tráfico mercantil, etc. En materia de sociedades, es extremadamente práctico solicitar de los alumnos que consulten periódicos, revistas y boletines oficiales donde aparecen anunciados procesos relativos a la vida de la sociedad. Un trabajo práctico o comentario sobre dichas cuestiones de los procesos anunciados, contrastándolos con la legislación positiva, ayuda a comprender mucho mejor la institución de que se trate. Del mismo modo puede procederse en otras materias como situaciones de crisis económica de la empresa, signos distintivos de la actividad empresarial, invenciones industriales, etc.

D) *Escalas de actividades*: En cuarto lugar, una parte importante de la evaluación deberá descansar en la participación en los procesos de clase. Esa participación se traduce en la asistencia a clase, la intervención activa en los trabajos de grupo y en la calidad de las intervenciones hechas. Aquí el problema de la subjetividad está presente (siempre existe la tendencia a que sean los mismos alumnos los que intervengan), por ello para evitar los sesgos derivados de estos hechos se incluirá como parte de la evaluación los trabajos prácticos a los que nos hemos referido anteriormente.

Para terminar con las técnicas y objetivos de la evaluación de los alumnos, hemos de concluir que nuestra programación de los exámenes.

## 6. CONCLUSIÓN

La concreción de las intenciones educativas o instruccionales constituyen el punto de partida de todo proceso de enseñanza-aprendizaje. El término «objetivo» suele reservarse para la formulación de estas intenciones con un cierto grado de concreción. De hecho, intenciones más o menos implícitas existen siempre, la cuestión estriba en si la explicitación y concreción de los mismos facilitan verdaderamente la orientación y vertebración de todo el proceso. Desde nuestro punto de vista, esto sólo es posible si la formulación de objetivos es fruto de una exhaustiva reflexión. Sin embargo, la vía de acceso a objetivos de aprendizaje que reflejen habilidades cognoscitivas a partir de la reflexión epistemológica y profesional es, ciertamente, la más coherente con la importante función universitaria de enseñar a aprender por sí mismo al alumno. Al mismo tiempo, las críticas hacia el excesivo teoricismo y desvinculación de la Universidad respecto de la realidad laboral no serían tan acusadas si dicha reflexión estuviera verdaderamente explicitada en las intenciones formativas de los programas.

Con esta particular consideración de objetivos instruccionales, la evaluación debería también reorientarse hacia algo más que la mera reproducción de contenidos. Cuestión ésta indudablemente mediatizada por los problemas estructurales de masificación, dificultad para implementar nuevas metodologías didácticas, etc., pero que, en cualquier caso, debería rebatirse en el marco de la explicitación de unos «criterios» claros de evaluación que, sin bien no parece imprescindible que aparezcan expresamente reflejados en el programa de la asignatura, si deberían, al menos, convertirse en uno de los puntos principales para encauzar la reflexión y la coordinación didáctica del profesor dentro del Área de Conocimiento, o al menos en el Centro específico en que se imparta la materia, todo ello con la posibilidad de estructurarlo a nivel más amplio en el Departamento a que pertenezca el profesor dentro de su Universidad.

El programa de la asignatura Derecho Mercantil debe incluir objetivos no sólo referidos a la adquisición de conocimientos, sino también de destrezas, capacidades, habilidades para la observación, análisis y supervisión de la enseñanza del profesor. Estos objetivos han de evaluarse mediante las pertinentes observaciones de las actuaciones de los alumnos, así como a través de las técnicas que se han dejado expuestas anteriormente. En la medida en que la organización del programa es flexible, la evaluación será distinta bajo los supuestos de enseñanza individualizada o grupal. La evaluación del alumno se hará, por tanto, teniendo



en cuenta los componentes conceptuales, técnicos y prácticos que configuran el contenido de la disciplina de Derecho Mercantil. De esta forma podremos poner en práctica diferentes tipos de técnica de evaluación en función de los objetivos y momentos del curso.

De todas formas, el enfoque sistemático en educación no podrá sustituir nunca el enfoque tradicional, ni ser una panacea para la resolución de los problemas que hoy tiene planteados la educación superior. Pero nos parece un complemento indispensable que instaure complementariedad a la enseñanza actual, dado que lleva implícita tanto la simplificación como el enriquecimiento de la misma. En cuanto a lo primero, porque si continuamos en la vía analítica, hay demasiado que aprender para poder innovar. Y en cuanto al segundo, porque el enfoque sistemático que conecta los hechos en un conjunto coherente, crea un marco conceptual de referencia, susceptible de facilitar la adquisición de los conocimientos por los métodos clásicos.

Evidentemente, estas estrategias suponen un cierto cambio al enfoque tradicional del programa universitario, máxime en un tipo de enseñanza tan convencional como el Derecho Mercantil. En cualquier caso, lo verdaderamente importante es crear nuevos marcos para el diálogo y el planteamiento de alternativas a lo que siempre se ha hecho. Debemos esforzarnos por introducir criterios pedagógicos, todo ello con el único designio de conseguir un mejor aprendizaje. Está en nuestras manos el continuar abriendo caminos para que la reflexión y la innovación didáctica sea una preocupación tan importante en las aulas universitarias como lo es en otros niveles educativos. No debemos olvidar que nos encontramos en un momento que puede ser trascendental para la Universidad. Su revitalización o hundimiento definitivo depende de si los propios universitarios somos capaces de darnos estatutos que contemplen objetivos renovados y métodos de enseñanza y adquisición de conocimientos imaginativos y no rutinarios, o bien, si en la confección de los mismos prima el inmovilismo de la vieja Universidad o, en el otro extremo, un progresismo mal entendido que hasta ahora se ha caracterizado por su componente más político que académico y por su falta de imaginación.